

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SENTENCIA N.º	208
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 000425 00
PROCESO:	NULIDAD DE MATRIMONIO
DEMANDANTE:	SERGIO ANDRÉS AGUIRRE CEBALLOS CC 1.037.594.382
DEMANDADO:	CAROLINA BERTO ARANGO CC 1.152.192.182
DECISIÓN:	DECRETA EJECUCIÓN DE SENTENCIA

ASUNTO

Por reparto fue recibida sentencia única y definitiva proferida por el **TRIBUNAL ARQUIDIOCESANO DE MEDELLÍN – SALA CUARTA**, dentro del proceso de **NULIDAD DE MATRIMONIO** celebrado entre **SERGIO ANDRÉS AGUIRRE CEBALLOS** y **CAROLINA BOTERO ARANGO**.

1

En dicha sentencia proferida el 19 de julio de 2021, se declaró la NULIDAD del matrimonio católico contraído por el señor SERGIO ANDRÉS AGUIRRE CEBALLOS y la señora CAROLINA BOTERO ARANGO y celebrado el 10 de octubre de 2015 en la parroquia SAN CLEMENTE MARIA HOFBAHUER de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín - Antioquia y registrado en la Notaría Séptima (7) del círculo de Medellín - Antioquia, bajo el indicativo serial **Nº6385307** el 17 de julio de 2017, documentación que ha sido recibida por este Despacho y se ha solicitado ordenar la ejecución de los efectos civiles de la sentencia aludida.

CONSIDERACIONES

Los Juzgados de Familia, en virtud a la facultad conferida por el numeral 18 del artículo 21 Código General del proceso en concordancia con el artículo 577 numeral 9º del mismo estatuto, son los competentes para decretar la ejecución en cuanto a los efectos civiles de las sentencias proferidas por los Tribunales Eclesiásticos en las causas de nulidad de los matrimonios católicos, mediante el trámite de jurisdicción voluntaria; esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato celebrado por la Santa Sede con el Gobierno Nacional, en concordancia con el inciso 9º del artículo 42 de la Constitución Política que establece:

“(...) También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley (...)”

Así mismo, los artículos 146 y 147 del Código Civil modificados por los artículos 3 y 4 de la ley 25 de 1992, preceptúan:

“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil”

Verificadas las anteriores premisas fácticas y normativas, pude concluirse que este Despacho Judicial debe decretar la ejecución de los efectos civiles de la sentencia antes mencionada y consecuentemente ordenar la inscripción de la sentencia en el Registro Civil de Matrimonio **AGUIRRE - BOTERO**, el cual fue registrado en la Notaría Séptima (7) del círculo de Medellín - Antioquía, bajo el indicativo serial **N°6385307** el 17 de julio de 2017 y en el Libro de Varios de la misma dependencia, por encontrarse el presente trámite ajustado a derecho y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1970 y para que surta efectos civiles.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

2

FALLA

PRIMERO: DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído el señor SERGIO ANDRÉS AGUIRRE CEBALLOS y la señora CAROLINA BOTERO ARANGO, celebrado el 10 de octubre de 2015 en la parroquia SAN CLEMENTE MARIA HOFBAHUER de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín - Antioquia

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente en la Notaría Séptima (7) del círculo de Medellín - Antioquía, bajo el indicativo serial N°6385307 el 17 de julio de 2017 y en el Libro de Varios de la misma dependencia, esto según los lineamientos establecidos en el art. 72 del Decreto 1260 de 1970 y en el art. 1 del Decreto 2158 de 1970 para lo cual se impondrá firma electrónica a esta sentencia.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

V.D.G

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial **6385307**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **A Y K**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Fecha de celebración: Año **2015** Mes **OCT** Día **10** Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: **L06F203N406** Notaría, juzgado parroquia, otra: **PARROQUIA SAN CLEMENTE MARIA HOFBAUER**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **AGUIRRE CEBALLOS SERGIO ANDRES**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 1037594382**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **BOTERO ARANGO CAROLINA**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 1152192182**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **JARAMILLO GIRALDO JOSE ABERTANO**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 71597464**

Fecha de inscripción: Año **2017** Mes **JUL** Día **17** Nombre y firma del funcionario: **ÓSCAR ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ**

3

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento
			Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/>

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	indicativo serial de nacimiento

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51ed257cf0684a30a19e85c6cc1d1fd91c10a7e99a84e4b6ba902ac6f8041e3c

Documento generado en 16/09/2021 12:20:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>